



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, presentada por el Ejecutivo Federal.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que se propone a fin de emitir el presente dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a); 86; 89; 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 136, numeral 1; 182; 186; 188; 190; 191; 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:



M



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



METODOLOGÍA

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado correspondiente a **“OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta.
- III. En el apartado de las **“CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS”** se expresan las razones que SUSTENTAN el acuerdo emitido por estas comisiones.
- IV. En el apartado denominado **“TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO”** se da cuenta del Proyecto de Decreto aprobado por las Comisiones Unidas.

I. ANTECEDENTES

1. En la sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2023, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, se dio cuenta del oficio No. SG/UE/230/2362/23, de fecha 11 de octubre de 2023, de la Secretaria de Gobernación, mediante el que se remite iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Extingue el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se Abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, con fundamento en lo dispuesto por



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En la sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2023, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen de la Iniciativa en comento materia del presente.
3. La Mesa Directiva del Senado de la República mediante oficio **No. DGPL-1p3a.-3461** de fecha 1 de diciembre de 2023, dispuso que dicho asunto se turnara a las Comisiones Unidad de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y elaboración del dictamen, correspondiente.
4. Con fecha 6 de diciembre de 2023 las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y Estudios Legislativos, Segunda, analizaron el contenido y fundamentación de la minuta turnada por Mesa Directiva.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La presente minuta tiene por objeto extinguir al organismo descentralizado, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano y, en consecuencia, abrogar la Ley Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Lo anterior debido fundamentalmente, a que la Agencia dejó de cumplir con los fines para los cuales fue creada.

La minuta en comento señala que la Agencia, apoyo durante décadas a cumplir con la obligación del Estado al proporcionar información a la población, no obstante, en la actualidad existen una serie de distintos



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



medios de comunicación que transmiten información en tiempo real, con un acceso más universal, dejando de manera evidente que se puede prescindir de la Agencia, y por lo tanto esta ha cumplido con su objeto.

Es importante destacar que el artículo 1 de la ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano establece que el objeto de organismo es *“coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial”*

El objetivo de la Agencia queda rebasado, dado que en la actualidad contamos con un acceso más universal, fácil, y sin restricciones a tecnologías como redes sociales, canales digitales entre otros que permiten a los ciudadanos tener de forma directa distintas fuentes de información, por su parte el Estado garantiza el derecho a la información y a la libertad de expresión, este último porque no solo las nuevas tecnologías permiten informarnos sino también ayudan a los ciudadanos a generar sus propios contenidos informativos, dando pie a un nuevo modelo de información y expresión de ideas en el libre ejercicio de los derechos que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior permite que el derecho a la información y libre expresión de las ideas pueda ejercerse sin necesidad de intermediarios.

Asimismo, la minuta en comento contempla el proceso de liquidación de la Agencia, la cual quedará a cargo del Instituto para Devolver al pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, por lo cual deberá de cuidar los bienes públicos y garantizar el pleno respeto a los derechos de las personas trabajadoras.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Por su parte la Secretaria de Gobernación y la Secretaria del Trabajo y Previsión Social deberán designar representantes con la finalidad de acordar las condiciones de liquidación de los trabajadores. La Secretaria de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, vigilara que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para mejor entendimiento de la propuesta se reproduce el proyecto de decreto en estudio.

La propuesta de la minuta:

No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de la abrogación de un ordenamiento.

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente Decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN, CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;
- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;
- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.

El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



CUARTO. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

QUINTO. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

SEXTO. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



III. CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS

PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, consideran viable y oportuna la reforma legal contenida en la minuta con proyecto de Decreto por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, No Sectorizado, Denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que Crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

TERCERA. Estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, reconocen la labor que ha desempeñado la Agencia, desde el momento de su creación a la fecha, dando cumplimiento al derecho de acceso a la información contenido en el artículo 6^o De la Constitución Política de los Estados Unidos, asimismo se reconoce que la Agencia, ha cumplido con el objeto que mandata el artículo 1 de la Ley que Crea la Agencia

¹ "Artículo 6º. ...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

..."



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



de Noticias del Estado Mexicano, el de *“coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesiones en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional, o extranjero, con auténtica independencia editorial”*.²

Sin embargo, hoy en día estos objetivos y funciones de la Agencia, se han visto rebasados debido a los avances tecnológicos, como lo son las redes sociales, canales digitales entre otras fuentes de información, los que han facilitado el acceso y sin restricciones con plena libertad para que se pueda expresar, difundir, recolectar y publicar información, para cualquier persona y a su vez esto elimina las malas prácticas que ejercían algunos medios de comunicación como diseccionar, resumir, ponderar, priorizar, filtrar, ocultar e incluso censurar información.

CUARTA. Derivado de lo anterior estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos, Segunda, coinciden que las labores de difusión de información pueden llevarse a cabo sin que haya necesidad de intermediarios como la Agencia, ni de otros medios especializados, en consecuencia, no es oportuno que el Estado, cuente con una agencia para hacer valer los derechos constitucionales al libre acceso a la información o como la libre expresión de las ideas.

QUINTA. Es importante destacar que la iniciativa en comento, establece las bases para la liquidación de la Agencia, la cual quedará

² **Artículo 1.-** Se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto coadyuvar al ejercicio del derecho a la información mediante la prestación de servicios profesionales en materia de noticias al Estado mexicano y a cualquier otra persona, entidad u organismo público o privado, nacional o extranjero, con auténtica independencia editorial.

La Agencia de Noticias del Estado Mexicano contará con autonomía operativa y de decisión, en los términos de esta Ley y de su Estatuto Orgánico.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, quien de manera oportuna fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, llevándose de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas.

Asimismo, contempla de manera oportuna los derechos de las personas trabajadoras de la Agencia, para que al momento de su extinción estas sean conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para esto la Secretaría de Gobernación y la de Trabajo y Previsión Social deberán designar representantes, que de manera colegiada acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones anteriormente expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 182, 188, 190, 191 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, **Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras estiman procedente aprobar en sus términos la minuta que se dictamina** y en consecuencia someten a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente proyectos de:

DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Artículo Primero. Se extingue el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, que conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación respectivo, en términos de las disposiciones administrativas y presupuestales aplicables.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2006.

Artículo Tercero. El proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, queda a cargo del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, que fungirá como liquidador único del Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se le otorgan las más amplias facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio; para suscribir u otorgar títulos de crédito, así como para realizar cualquier acción que coadyuve a un eficiente proceso de liquidación.

El proceso de liquidación deberá llevarse a cabo de manera oportuna, eficaz y con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen, con el cuidado y con la adecuada protección a los intereses públicos.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Gobernación debe establecer las bases para llevar a cabo la liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



Las bases antes mencionadas, establecerán también las disposiciones que regirán la emisión de las decisiones o acuerdos colegiados señalados en el presente Decreto.

La Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deben designar representantes, para que, de manera colegiada, acuerden sobre las condiciones de liquidación de los trabajadores y vigilen su cumplimiento, en términos de lo que establezcan las bases referidas en el párrafo que antecede, lo que deberán notificar al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para su ejecución.

Artículo Quinto. La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, debe vigilar que el procedimiento de liquidación se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo Sexto. De conformidad con la fracción V del artículo 78 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en su carácter de liquidador responsable del proceso, tiene las funciones siguientes:

- I. El carácter de apoderado general;
- II. Levantar y certificar el acta entrega-recepción de los bienes y recursos del Organismo;
- III. Administrar los activos remanentes hasta su ejecución, enajenación o reversión;
- IV. Llevar a cabo la regularización y tramitar la desincorporación de los activos remanentes o su enajenación, conforme a lo previsto por la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y demás disposiciones aplicables;
- V. Atender lo relativo a los juicios laborales, civiles, mercantiles y de cualquier otra índole jurisdiccional que se encuentre en curso;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



- VI. Someter anualmente el dictamen de los estados financieros del proceso de liquidación al auditor designado por la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Revisar y, en su caso, actualizar el inventario de los activos pertenecientes al organismo, así como de los pasivos a su cargo, y
- VIII. Realizar todas aquellas funciones que le permitan cumplir con el objeto de extinción del presente Decreto, y actuar únicamente en su carácter de liquidador, sin ser considerado patrón sustituto o responsable solidario para el cumplimiento de obligaciones contractuales o laborales.

Artículo Séptimo. Las liquidaciones que, en su caso, reciban las personas trabajadoras, con independencia de su categoría, deben ser calculadas con salario integrado, cuando corresponda, y comprender tres meses de salario por concepto de indemnización constitucional, veinte días de salario, más la cantidad que resulte por la prima de antigüedad a razón de doce días de salario, ambos por cada año de servicio, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo vigente al momento de liquidación.

El monto total de los pagos que correspondan por concepto de indemnización a las personas trabajadoras debe considerar salarios y prestaciones de conformidad con la ley, el Contrato Colectivo de Trabajo, incluidas, en caso de adeudo, las cantidades vinculadas a la seguridad social, que se deben informar por conducto de las instituciones competentes.

Artículo Octavo. Los salarios y prestaciones deben calcularse a partir del 21 de febrero del 2020 y hasta la fecha que se determine en el convenio de liquidación que al efecto se celebre con cada trabajador, siempre que no los hubieran recibido en dicho periodo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



El cálculo de las prestaciones que correspondan a las personas trabajadoras, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo, así como sus términos de referencia, se precisarán en las bases de liquidación.

Artículo Noveno. Aquellas personas trabajadoras que hayan sido separadas de su empleo hasta un año antes del 21 de febrero de 2020 serán consideradas para efectos de pago en los salarios y prestaciones que correspondan, siempre y cuando exista un laudo firme a su favor y no haya sido ejecutado.

Artículo Décimo. El plazo de pago de las liquidaciones a favor de las personas trabajadoras no debe ser mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la emisión de las bases a que se refiere el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Con motivo de la extinción de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, se dan por terminadas las relaciones individuales y colectivas de trabajo y, en consecuencia, el Contrato Colectivo de Trabajo queda sin efectos.

Los laudos y sentencias firmes que establezcan condenas en contra de Notimex serán cumplidos por el liquidador con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo.

Artículo Décimo Segundo. Las erogaciones que, en su caso, se lleguen a generar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, por lo que no se autorizarán ampliaciones de recursos a su presupuesto ni en el presente ejercicio, ni en los subsecuentes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

En tal consideración, el liquidador debe destinar los recursos que resulten de la recuperación de activos de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, para cubrir los pasivos y contingencias que se originen de la propia liquidación, así como los gastos de administración que realice en cumplimiento de su cargo. En el balance final de la liquidación se debe precisar el destino desglosado de todos los recursos señalados en este artículo.

Artículo Décimo Tercero. Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, deberá realizar a favor del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, la transferencia de los bienes, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia de bienes y derechos a que se refiere el presente artículo no debe quedar gravada por ningún impuesto federal, de conformidad con el artículo 2o., fracción XIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Artículo Décimo Cuarto. Los casos que no estén expresamente contemplados en el presente Decreto serán resueltos, de manera colegiada, por los representantes designados por la Secretaría de Gobernación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, así como en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo Décimo Quinto. Los recursos remanentes que resulten a la conclusión del proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, tendrán el tratamiento que corresponda, en términos de las disposiciones aplicables.



M



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan y en su caso derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los asuntos que deban pasar para su atención a otra dependencia u organismo federal, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado a la entrada en vigor del presente Decreto hasta que se incorporen a las nuevas instancias, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables, mismos que deberán despacharse durante el proceso de liquidación, en términos del presente Decreto y de las disposiciones aplicables.

CUARTO. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, ejercerá las atribuciones que le confieren las leyes de la materia para la salvaguarda de los bienes que, por su propia naturaleza, requieran de un resguardo especial durante el proceso de liquidación.

Asimismo, responderá con el presupuesto asignado a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano o, en su caso, con los recursos que se obtengan o recuperen de la liquidación de dicho organismo por aquellos laudos que no se hayan adherido al presente Decreto y resoluciones que se hayan dictado o estén por dictarse con carácter definitivo y cualquier otra obligación asumida por la extinguida.

QUINTO. Todas las referencias que hagan mención a Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, en las leyes y demás normatividad vigente, se deben entender realizadas al Instituto para Devolver al



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

Pueblo lo Robado, como organismo liquidador y no como patrón sustituto ni como obligado solidario.

SEXTO. El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, una vez concluido el proceso de liquidación de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, debe informar a la Secretaría de Gobernación, para que ésta lo informe a la autoridad competente, y se actualice la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

SÉPTIMO. Los instrumentos jurídicos, contratos, o cualquier acto jurídico celebrado por Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, seguirán vigentes y surtiendo sus efectos hasta que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado lleve a cabo los actos necesarios para su terminación.

Dado en el Senado de la República a los 06 días del mes de diciembre de 2023.





COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

Lista de Asistencia

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, Segunda.
06 de diciembre de 2023

LEGISLADOR	FIRMA
 Senador José Antonio Álvarez Lima Presidente	
 Senador Cristóbal Arias Solís Secretario	
 Senador Daniel Gutiérrez Castorena Secretario	
 Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante	
 Senador José Erandi Bermúdez Méndez Integrante	
 Senador Víctor Oswaldo Fuente Solís Integrante	
 Senadora María Guadalupe Covarrubias Cervantes Integrante	


RECIBIDO
06 DIC. 2023
PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA



COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

Lista de Asistencia

Reunión Extraordinaria de Comisiones Unidas de Radio,
Televisión y Cinematografía
y de Estudios Legislativos, Segunda.
06 de diciembre de 2023

LEGISLADOR	FIRMA
 Senador Luis David Ortiz Salinas Integrante	
 Senador Aníbal Ostoa Ortega Integrante	
 Senadora Verónica Martínez García Integrante	
 Senador Gabriel García Hernández Integrante	





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

No.	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	FIRMA
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
2		SEN. JOSÉ NARRO CEPEDAS, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
5		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
06 DIC. 2023
RECIBIDO



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

PRESIDENCIA
MESA DIRECTIVA
06 DIC. 2023
RECIBIDO

No.	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	FIRMA
6		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
7		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
8		SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
9		SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
10		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
11		SEN. LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
12		SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
14		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
15		SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	
16		SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.	





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA,**

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

**Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.**

ASISTENCIA



SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA,**

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

**Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.**

ASISTENCIA



SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA,**

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

**Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.**

ASISTENCIA



SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA,**

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

**Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.**

ASISTENCIA



M. ZAMORA G

SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA



DITAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

SENADOR / SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>PRESIDENTE</p>  <p>SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA. (MORENA)</p>			
<p>SECRETARIO</p>  <p>SEN. CRISTOBAL ARIAS SOLÍS (MORENA) SECRETARIO</p>			
<p>SECRETARIO</p>  <p>SEN. DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA. (MORENA)</p>			





DITAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

SENADOR / SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
INTEGRANTE  SEN. LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ (MORENA)			
INTEGRANTE  JOSÉ ERANDI BERMUDEZ MÉNDEZ (PAN)			
INTEGRANTE  SEN. VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS (PAN)			



DITAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

SENADOR / SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>INTEGRANTE</p>  <p>SEN. VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA (PRI)</p>			
<p>INTEGRANTE</p>  <p>SEN. GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ (MORENA)</p>			

 **PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA**
06 DIC. 2023
RECIBIDO





DITAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

COMISIÓN DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

SENADOR / SENADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>INTEGRANTE</p>  <p>SEN. MARIA GUADALUPE COVARRUBIAS CERVANTES (MORENA)</p>			
<p>INTEGRANTE</p>  <p>SEN. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS (MOVIMIENTO CIUDADANO)</p>			
<p>INTEGRANTE</p>  <p>SEN. ANÍBAL OSTOA ORTEGA (MORENA)</p>			

 PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
06 DIC. 2023
RECIBIDO



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADA, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
2	 SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
3	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			



CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADA, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 <p>SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
6	 <p>SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
7	 <p>SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
8	 <p>SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			
9	 <p>SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.</p>			


PRESIDENCIA MESA DIRECTIVA
 06 DIC. 2023
RECIBIDO



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADA, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
11	 SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
12	 SEN. LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
13	 SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
14	 SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			







COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADA, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
16	 SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADA, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


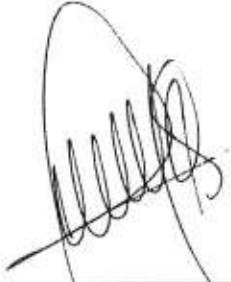
**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA,**

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

**Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADA, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN



**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA,**

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

**Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADA, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

CÉDULA DE VOTACIÓN


**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO,
TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA,**

miércoles 06 de diciembre de 2023, 16:00 horas.

Modalidad: híbrida

**Lugar: Sala 7, ubicada en planta baja del Hemiciclo, de este Recinto
Legislativo.**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADA, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, RELATIVO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, DENOMINADO NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO, Y SE ABROGA LA LEY QUE CREA LA AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		M. ZAMORA. G	

